

LEY N.º 2030

**Término para interponer recursos de inaplicabilidad de la ley,
en materia criminal**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Desde la promulgación de la presente, el término para interponer el recurso de inaplicabilidad de la ley, en materia criminal será el de diez días.

ART. 2.º — Este recurso será procedente aun habiendo dos sentencias conformes, siempre que la pena impuesta exceda de un año de prisión.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.
Alberto Ceppi.

La Plata, julio 19 de 1888.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.
FRANCISCO SEGUÍ.